

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33,50 pesetas |
| Seis meses..... | 17,50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18,50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Pago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª, se anuncia para su provisión en propiedad, durante el plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente:

Provincia de Burgos. — Partido médico de Pradoluengo.—Le integra el municipio de Pradoluengo.—Partido judicial de Belorado.—Vacante por renuncia.—Clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad.—Categoría 3.ª.—Dotación anual, 2.200 pesetas.—Número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 90.—Concurso de méritos.—Censo de población, 2.127 habitantes.—Hay otra titular,

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10.ª de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 20 de octubre de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º—El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 30 octubre 1932).

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

Provincia de Burgos.—Partido veterinario de Presencio.—Le integran los partidos Veterinarios de Presencio, Ciadoncha, Mazuela, Villerverde del Monte y Mazuelo de Muñó.—Partido judicial de Lerma.—Vacante por renuncia.—Censo de población, 3.856 habitantes.—Dotación anual por servicios veterina-

rios, 2.080 pesetas.—Censo ganadero, 8.315 cabezas.—Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 290.

—No tiene servicio de mercados o puestos.—No tiene otros servicios pecuarios.—Duración del concurso, treinta días.—Servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 20 de octubre de 1932.—El Inspector general Jefe de la Sección, José G. Armendáritz.—Visto Bueno.—El Director general, F. Sava.

(Gaceta 30 octubre 1932).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Como a pesar del tiempo transcurrido, la mayoría de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, no han remitido a la Sección Agronómica de esta provincia los datos que se interesaban en el BOLETÍN OFICIAL del día 20 de septiembre, sobre producciones medias de cultivos, por la presente se les recuerda para que, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta circular, cumplimenten el citado servicio, de no hacerlo, me veré obligado a imponer las sanciones que determina la Ley.

Burgos 31 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado en 7 de abril del corriente año, en su artículo 69, intereso de todos los Alcaldes de la provincia remitan al Centro de Movilización

y Reserva, número 11, antes del 10 de enero próximo, los estados formularios A, B y C, referentes a la requisición de ganado y carruajes de tracción animal y mecánica, existentes en sus respectivos términos municipales, bajo las responsabilidades que el citado Reglamento señala para los Alcaldes y Secretarios que dejen de dar cumplimiento en la fecha y forma reglamentaria a este servicio nacional.

Burgos 1.º de noviembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Primera Enseñanza, en su comunicación del 27 de octubre último, con relación al expediente incoado ante el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra pía «Cantina Escolar», instituida por D. Martín Mendía Conde, en Villasana de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena, de esta provincia, y teniendo en cuenta lo prevenido por el art. 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se concede audiencia en el mismo a los representantes de dicha Obra pía e interesados en sus beneficios, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en este periódico oficial.

Burgos 1.º de noviembre de 1932.—El Presidente en cargos, Valeriano Pérez y Flórez Estrada.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Por la presente se hace saber que han sido nombrados Auxiliares-Recaudadores de la Zona de Salas de los Infantes, los que a continuación se indican

D. Victor Guerrero.

D. Emiliato Manjón García.

D. José Antonio Entero Huertas. Lo que se hace público para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes.

Burgos 29 de octubre de 1932.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 22 del actual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, se ha impuesto a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Los Balbases y Quintanadueñas la multa de cincuenta pesetas por no haber formado el reparto adicional de la contribución rústica para el año actual, que repetidamente se ha venido interesando de dichos Ayuntamientos por esta Administración.

El plazo para hacer efectiva dicha multa es el de diez días, contados a partir de los ocho siguientes a la fecha de inserción del presente acuerdo en este BOLETÍN OFICIAL.

Burgos 27 de octubre de 1932.—El Administrador de Rentas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. José María Francés Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores, instado por Vicente Ballesteros, vecino de Hoyuelos, tengo acordado la celebración de la Junta de acreedores el día 15 del mes de noviembre, y hora de las once, para cuyo acto se cita por el presente a todos aquellos que tengan créditos pendientes con el citado concursado.

Salas de los Infantes 26 de octubre de 1932.—José María Francés.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro de las Heras.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1932

Balance de comprobación y saldos en 30 de septiembre de 1932.

| Número de los folios del Mayor | TITULOS DE LAS CUENTAS | SUMAS DEL | | SALDOS | |
|--------------------------------------|--|----------------------|-----------------------|--------------------------|----------------------------|
| | | DEBE — PESETAS | HABER — PESETAS | DEUDORES — PESETAS | ACREEDORES — PESETAS |
| 6 | Capítulo 1.º—Rentas | 115582'09 | 67368'28 | 48213'81 | » |
| | Id. 2.º—Bienes provinciales. | » | » | » | » |
| 7 | Id. 3.º—Subvenciones y donativos | 607848'70 | 88649'31 | 519199'39 | » |
| 8 | Id. 4.º—Legados y mandas | 4000 | 9770'50 | » | 5770'50 |
| 9 | Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones | 7650 | 4006'17 | 3643'83 | » |
| | Id. 6.º—Contribuciones especiales | » | » | » | » |
| 63 | Id. 7.º—Derechos y tasas | 140400 | 38599'65 | 101800'35 | » |
| 11 | Id. 8.º—Arbitrios provinciales. | 21250 | 17839'25 | 3410'75 | » |
| 12 | Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 658788'56 | 79380'94 | 579407'62 | » |
| 75 | Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales | 1135929'10 | 635688'49 | 500240'61 | » |
| 14 | Id. 11.º—Recargos provinciales. | 257994 | 149313'01 | 108680'99 | » |
| | Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. | » | » | » | » |
| | Id. 13.º—Crédito provincial. | » | » | » | » |
| | Id. 14.º—Recursos especiales | » | » | » | » |
| 15 | Id. 15.º—Multas | 500 | » | 500 | » |
| | Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales | » | » | » | » |
| 16 | Id. 17.º—Reintegros | 68421'28 | 40745'52 | 27675'76 | » |
| | Id. 18.º—Fianzas y depósitos | » | » | » | » |
| 60 | Id. 19.º—Resultas | 3805413'60 | 1949337'27 | 1856076'33 | » |
| 76 | Capítulo 1.º—Obligaciones generales | 98030'22 | 178810'39 | » | 80780'17 |
| 19 | Id. 2.º—Representación provincial | 11780'88 | 25000 | » | 13219'12 |
| | Id. 3.º—Vigilancia y seguridad | » | » | » | » |
| 20 | Id. 4.º—Bienes provinciales | » | 4000 | » | 4000 |
| 21 | Id. 5.º—Gastos de recaudación | 8090'13 | 28400 | » | 20309'87 |
| 68 | Id. 6.º—Personal y material | 240521'39 | 369545'30 | » | 129023'91 |
| | Id. 7.º—Salubridad e higiene | » | » | » | » |
| 73 | Id. 8.º—Beneficencia | 661795'52 | 1113658 | » | 451862'48 |
| 24 | Id. 9.º—Asistencia social | 6918'39 | 50710 | » | 43791'61 |
| 67 | Id. 10.º—Instrucción pública. | 37821'57 | 79584'25 | » | 41762'68 |
| 74 | Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. | 398904'18 | 2161389'15 | » | 1762484'97 |
| | Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado | » | » | » | » |
| | Id. 13.º—Montes y pesca | » | » | » | » |
| 27 | Id. 14.º—Agricultura y ganadería | 8049'75 | 17562 | » | 9512'25 |
| | Id. 15.º—Crédito provincial. | » | » | » | » |
| | Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales | » | » | » | » |
| 28 | Id. 17.º—Devoluciones | 100 | 10000 | » | 9900 |
| 29 | Id. 18.º—Imprevistos. | 3056'03 | 18727'82 | » | 15671'79 |
| 61 | Id. 19.º—Resultas | 721910'53 | 2267304'53 | » | 1545394 |
| 5 | Presupuesto de 1932. | 6324691'44 | 6823777'33 | » | 499035'89 |
| 1 | Propiedades y derechos. | 2773813'51 | » | 2773813'51 | » |
| 2 | Valores independientes del presupuesto | » | 2773813'51 | » | 2773813'51 |
| 71 | Depositorio | 3953790'45 | 2492838'44 | 1460952'01 | » |
| 42 | Banco de España, c/c de metálico. | 917907'15 | 915023'95 | 2883'20 | » |
| 43 | Depositorio. Su c/c en Banco de España. | 915023'95 | 917907'15 | » | 2883'20 |
| | Depósitos. | » | » | » | » |
| | Depositantes | » | » | » | » |
| 72 | Valores fuera del presupuesto. | 295859'85 | 873092'03 | » | 577232'21 |
| 37 | Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista | 547978'75 | 447978'75 | 100000 | » |
| 38 | Idem c/c a ocho días vista | 6091 | » | 6091 | » |
| 39 | Idem c/c a tres meses vista | 415948'07 | 100000 | 315948'07 | » |
| 41 | Idem c/c a seis meses vista | 459091'90 | » | 459091'90 | » |
| 36 | Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos | 547978'75 | 1429109'72 | » | 881130'97 |
| 30 | Presupuesto extraordinario 1928-32 | 7773065'04 | 7773065'04 | » | » |
| 31 | Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. | 7773065'04 | 2180561'41 | 5592503'63 | » |
| 69 | Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales | 2118718'71 | 7773065'04 | » | 5654346'33 |
| 33 | Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual | 3177735'97 | 2347402'54 | 830333'43 | » |
| 34 | Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. | 2347402'54 | 3177735'97 | » | 830333'43 |
| 70 | Depositorio, fondos de empréstito. | 2180561'41 | 2118718'71 | 61842'70 | » |
| | SUMAS | 51549479'45 | 51549479'45 | 15352308'89 | 15352308'89 |

Suma del Diario: 51.549.479'45

Burgos 30 de septiembre de 1932.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, G. Lozano.

27 de octubre de 1932.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario, P. J. García.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 61 al 68 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, celebrada en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, el día 10 de octubre de 1932.

Resultando que para dicha subasta se presentaron en tiempo oportuno tres pliegos conteniendo respectivamente las proposiciones siguientes: De D. Angel Arranz Cornejo, vecino de Burgos, que licitó en Burgos, y se obliga a ejecutar las obras por la cantidad de 62.200 pesetas; de D. Joaquin Garcia Hernando, vecino de Villambistia, que licitó en Burgos, y se obliga a ejecutar las obras por la cantidad de 65.300 pesetas; de don E. L. Caldecott, en nombre de «Pavimentos Granitvita, S. L.», con domicilio en Madrid, que licitó en Segovia, y se obliga a ejecutar las obras por la cantidad de 59.050 pesetas.

Resultando que en esta última proposición, fechada en Madrid en 3 de octubre de 1932, se manifiesta quedar obligado el postor al cumplimiento «del Real decreto de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7), apartado A, artículo 1.º), que se refiere al compromiso, por su parte, de satisfacer a sus obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la circular número 181, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 15 de mayo de 1929», por lo que la Mesa acordó admitir la referida proposición a reserva de que por el firmante de la misma se presentara la relación de dichos jornales por medio del *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, por entender que a dicha provincia debe pertenecer el *Boletín Oficial* de 15 de mayo de 1929, que se cita en la proposición, ya que ésta, como se dice anteriormente, está fechada en Madrid; acordándose también por la misma Mesa y en vista de que la expresada proposición es la más ventajosa, adjudicar provisionalmente las obras, con la reserva antedicha, a la Sociedad Limitada «Pavimento Granitvita», domiciliada en Madrid.

Resultando que requerida por la Jefatura la citada Sociedad para que remitiera un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de 15 de mayo de 1929, en el que según dice se inserta la circular, número 181, relativa al tipo de jornales mínimos, que se obliga a abonar a los obreros que emplease en las obras de reparación a que se refiere la proposición presentada, contesta la mencionada Sociedad en 22 de octubre actual, que el *Boletín Oficial* que se reclama debía pertenecer a la provincia de Guadalajara, y que sin perjuicio de gestionar la adquisición de un

ejemplar, hacían la manifestación de que en la proposición presentada querían decir se comprometían a abonar como mínimo los jornales que rigiesen en esta provincia de Burgos.

Resultando que el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, del día 15 de mayo de 1929, no contiene la circular número 181, ni otra alguna que haga referencia a jornales mínimos en obras dependientes del Ministerio de Fomento.

Considerando que al declararse obligada en su proposición la Sociedad «Pavimentos Granitvita», al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto de 6 de marzo de 1929, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 7 de los mismos mes y año, cumple esencialmente con los requisitos exigidos para que a este respecto del abono queda obligado a abonar a los obreros que hubiera de emplear en las obras jornales no inferiores a los que rijan en las zonas o localidades en que hayan de ejecutarse las obras y se hubieran fijado por los procedimientos que en el mismo apartado y artículo se especifican.

Considerando que al pretender la mencionada Sociedad puntualizar más los jornales mínimos, con referencia sin duda a los fijados por la Junta provincial de Burgos, creada por Real orden de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto de 6 de los mismos mes y año, ha padecido el error de señalar equivocadamente el *Boletín Oficial* que no corresponde a la provincia de Burgos; error a todas luces involuntario, ya que de otro modo sería una contradicción, a lo que terminantemente expresa de quedar obligado al cumplimiento de cuanto dispone el apartado y artículo citados del Real decreto básico de 6 de marzo de 1929, y que también lo confirma la misma Sociedad al contestar al requerimiento de la Jefatura.

Considerando que la proposición de la Sociedad Limitada «Pavimentos Granitvita», es la más ventajosa,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio de ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 61 al 68 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, provincia de Burgos, a la Sociedad Limitada «Pavimentos Granitvita», domiciliada en Madrid, por la cantidad de su proposición de 59.050 pesetas que en el presupuesto de contrata de 65.598'30 que sirvió de base a la subasta produce una baja en beneficio del Estado de 6.548'30 pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de Burgos, en que se inserte esta adjudicación.

Burgos 29 de octubre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 19 de noviembre de 1932 se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y en la de «Demarcación de Alava y Vizcaya», sita en Bilbao, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7,427 al 8,888 de la carretera de tercer orden de Alto de Balarto a La Aguilera a la de Aranda a Ayllón, cuyo presupuesto de contrata asciende a 17.783,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 333 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 24 de noviembre de 1932, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25).

Burgos 1.º de noviembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....
.....
provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aqui se expresará con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 14 de octubre de 1932.—El Alcalde-Presidente, Telmo Cantero.

Formados los padrones de edificios y solares, en régimen de Registro fiscal, aprobado y comprobado, correspondientes a este término municipal y próximo año de 1933, se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeran justas, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Peral de Arlanza 20 de octubre de 1932.—El Alcalde-Presidente, Telmo Cantero.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 12 de los corrientes, tendrá lugar en la sala concejo de este pueblo, a las once de la mañana, la subasta de 81 hayas marcadas en el monte Mayor, tasadas en 2.002 pesetas.

Quintanilla del Rebollar 1.º de noviembre de 1932.—El Presidente, Dionisio Peña.